

**[TERCERO/TERCERO_VOLUNTARIO_1] S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD
RO-13137-F-0000**

GENERAL ROCA, 25 de agosto de 2026

Téngase por desistida la vía recursiva presentada con fecha 19-8-2026.

Atento a lo peticionado y los fines de aclarar el fallo de la sentencia del día 18-8-2026 (**sentencia reevaluativa de capacidad**), procédase a rectificar el punto 5) y regular honorarios. En consecuencia regulo los honorarios de las Dras. LARDAPIDE, ANDREA VERONICA y D ALICANDRO, CLAUDIA ALICIA , de manera conjunta, en la suma equivalente a diez (10) JUS, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8 % anual conforme las pautas reguladas en los arts. 6,9 anteúltimo párrafo, 31,42 de la LA, debiendo cumplir con ley 869. Not. Déjase constancia. Protocolizase.

Dra. Angela Sosa
Jueza